

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175**MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 157 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Gómez Cano, contra la empresa “Gloria Brizio, Sociedad Limitada”, y don Mariano Parra Herrera, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 56 de 2012

En Madrid, a 20 de febrero de 2012.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social, número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña María Teresa Gómez Cano, que comparece asistida de la letrada doña Vanesa Sánchez Rozas, y de otra, como demandados, “Gloria Brizio, Sociedad Limitada”, y don Mariano Parra Herrera, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña María Teresa Gómez Cano, contra “Gloria Brizio, Sociedad Limitada”, y don Mariano Parra Herrera, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.532,16 euros de principal, más 153,21 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gloria Brizio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de febrero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.627/12)